



FIRMADO POR

Isidro Jesús Ibarra Berrocal
24/07/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A EFECTOS DE CARRERA PROFESIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2019, por la que se aprueba la carrera profesional horizontal para el personal funcionario y laboral de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el día 19 de julio de 2024, ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Resolver la solicitud efectuada por el personal que se incluye en el anexo en relación con el cómputo a efectos de carrera profesional de periodos de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con indicación del motivo de su denegación.

SEGUNDO.- Hacer pública en el tablón oficial electrónico de la UPCT esta propuesta, frente a la cual, los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación.

En Cartagena, a 23 de julio de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: Isidro J. Ibarra Berrocal



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ADZV NKRP PWYU N9AJ

PROPUESTA COMISIÓN EVALUACIÓN CARRERA PROFESIONAL JULIO 2024. - SEFYCU 3210042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Isidro Jesús Ibarra Berrocal
24/07/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

ANEXO

nif	propuesta	solicitud	motivación
22929183T	denegar	Se solicita el cómputo de servicios prestados en otras Administraciones, a efectos de carrera profesional horizontal.	<p>El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2019, por la que se aprueba la carrera profesional horizontal para el personal funcionario y laboral de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, establece que todos los servicios tendrán que haberse prestado en la Universidad Politécnica de Cartagena, considerándose, a estos efectos, como servicios prestados en la misma, los servicios prestados en la Universidad de Murcia para el personal del anexo II del Decreto 124/1999, de 9 de septiembre, sobre transferencias, de servicios, medios materiales y recursos humanos de la Universidad de Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena.</p> <p>Mediante sentencias nº 200, de 29 de septiembre de 2021 y nº 6, de 25 de enero de 2022, ambas del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Cartagena, se reconocen servicios prestados en la Universidad de Murcia, a efectos del reconocimiento de carrera profesional, bajo unas condiciones y circunstancias determinadas.</p> <p>Dado que los servicios para los que solicita su cómputo la persona interesada no se corresponden con ninguno de los supuestos planteados, ni por la normativa ni por la posterior jurisprudencia, se propone la denegación de lo solicitado y que, por tanto, no se computen los servicios prestados en otra administración a efectos de carrera profesional horizontal.</p>



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ADZV NKRP PWYU N9AJ

PROPUESTA COMISIÓN EVALUACIÓN CARRERA PROFESIONAL JULIO 2024. - SEFYCU 3210042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2